

Tipo de Proceso	Verbal especial- Servidumbre
Radicado	05001 31 03 022 2022 00399 00
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandados	Martha Yaneth García Brito
Auto sustanciación Nro.	1252
Asunto	Requiere partes acreditar el pago de los gastos de pericia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronunció esta Judicatura el pasado 17 de noviembre de 2023, frente al reproche formulado por el mandatario judicial de la parte demandante, a lo dispuesto en auto de fecha 12 de octubre de 2023, que fijó gastos de pericia a cargo de ambas partes. Como en la mentada decisión no hubo lugar a reponer la providencia emitida en relación con la porción en que deben sufragarse los gastos de la experticia, se requiere a las partes para que en el evento a que ya hubieren realizado dichos pagos lo acrediten con los correspondientes soportes.

En el supuesto en que no se hubieren realizados los pagos impuestos como carga procesal a los peritos designados, se concede a las partes el término veinte (20) días contados desde la notificación por estados de esta providencia para que desplieguen las acciones que les son propias, así, cumplan con la carga procesal que les fue impuesta y así lo prueben, so penas de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 31/01/2024 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 06 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40143029383be1f25ae4640e6512c29b6509ec9d52eedb4ad833e55103163bb6**

Documento generado en 30/01/2024 11:03:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>